

vt

RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00235- 00

Bucaramanga, Dieciocho (18) de septiembre dos mil veinte (2020)

Pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva promovida por CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S, en contra de las señoras VERONICA ESTHER CAÑATE PEREZ, y MAYTLY XIOMARA DIAZ GUTIERREZ, a fin de decidir sobre el mandamiento de pago.

Por auto del Veintidós (22) de Julio de 2020, se inadmitió la demanda por lo siguiente;

- La apoderada demandante omite en su demanda, señalar con precisión y claridad la fecha de inicio del contrato de arrendamiento, el valor de los cánones de arrendamiento y el cobro de cuotas de administración, toda vez que en el contrato de arrendamiento se establecen datos diferentes a los señalados en las pretensiones, yendo en contra de la formalidad prevista en el *numeral 4. del artículo 82 del Código General del Proceso*.

Sin embargo, dentro del término concedido por la ley para realizar la subsanación de la demanda, NO se le presentó la misma, razón por la cual, se procederá a rechazarla conforme lo establece el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HACER entrega de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 094 hoy 21 de septiembre de 2020.



VERONICA MENESES SUAREZ  
SECRETARIA